

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

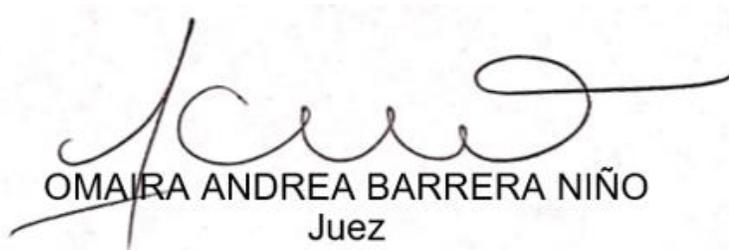
De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 012) por ser procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el presente asunto por **BANCOLOMBIA** a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**

SEGUNDO: RECONOCER a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta que mediante auto del 29 de septiembre de 2021, se aceptó la renuncia del poder conferido a la empresa MGR Abogados y Consultores S.A.S., razón por la que no hay lugar a ratificar poder como lo pretende el cesionario.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00077-00